



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

Pasto, 15 de noviembre de 2023
CUIIP-NPA-2300180

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
LUIS AURELIO GELPUD TUMAL
Municipio de Pasto

Ref: Resolución CUIIP-0199-2-23-0341 de fecha 25-09-2022

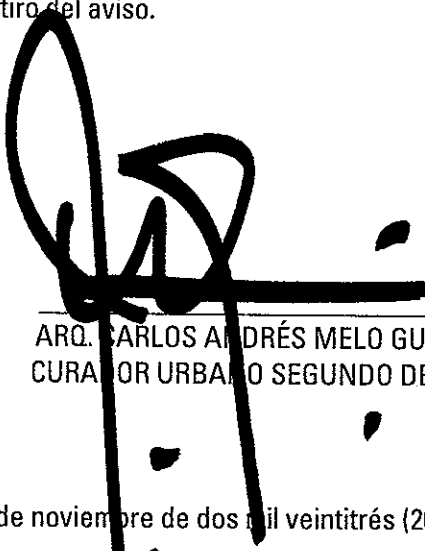
En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 ibídem, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. CUIIP-0199-2-23-0341 de 25 de septiembre de 2022 expedida dentro del expediente No. 52001-2-23-0341.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la página electrónica www.curaduria2pasto.com y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente



ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Responsable de la fijación: Eliana J. Paredes M.

Certifico que el presente aviso se retira el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 6:00 pm.

Responsable del retiro: Eliana J. Paredes M.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO



RESOLUCIÓN N.º CUIIP-0199-2-23-0341
del 25 de septiembre de 2023
Por la cual se declara desistida una
solicitud de licencia de construcción

El Curador Urbano Segundo de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS AURELIO GELPUD TUMAL identificado con C.C. No. 12.998.677, en proyecto que cuenta con radicado No. 23-0341, solicitó al Curador Urbano Segundo se expidiera Licencia de Subdivisión, para el predio 0002000000020723000, que cuenta con matrícula inmobiliaria No. 240-109732 ubicado en Villa Julia corregimiento de Buesaquillo de este Municipio.

Que mediante Acta de Observaciones y Correcciones No. CUIIP-AOC-2300284 del 4 de agosto de 2023, se informó a la solicitante que se encontraban pendientes de subsanación requerimientos arquitectónicos y jurídicos.

Que vencidos los términos de que trata el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la solicitante de la licencia no atendió la totalidad de los requerimientos formulados dentro del Acta de Observaciones y Correcciones antes referenciada.

Que en cumplimiento a las normas legales que regulan lo concerniente al desistimiento para solicitudes de licencia de construcción y urbanismo, se procede a desistir la solicitud de licencia y otras actuaciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Por cuanto la solicitante de la licencia no dio total cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Acta de Observaciones y Correcciones, dentro de los términos allí indicados, la solicitud de licencia radicada bajo el número **23-0341 SE DESISTE** y, en consecuencia, se procederá a archivar el expediente, con el fin de que no se tramite otra solicitud en igual sentido, sin dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la autoridad ante quien se radicó inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud, informando que contra el mismo procede recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, que debe presentarse dentro del término legal de conformidad con el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 y siguientes.

ARTICULO TERCERO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Curador Urbano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto el 25 de septiembre de 2023

ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO